



Resolución Ministerial No. 0293-2008-ED

Lima, 27 JUN. 2008

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0532-2007-ED se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2008 por la suma de TRES MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 049 142 895.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el literal i) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-ED, establece que es función del Ministerio, liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el literal l) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza al Ministerio de Educación a efectuar por Resolución de Titular del Pliego, Transferencias Financieras a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, para actividades, proyectos de inversión, servicio de mantenimiento y equipamiento, referidos a infraestructura y/o tecnología educativa; la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el Presupuesto del Ministerio de Educación, contiene el monto de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 270'000,000.00), para el mantenimiento preventivo básico de los centros educativos públicos, comprendidos en el Anexo E "Reparaciones de Colegios a Nivel Nacional-Año Fiscal 2008";

Que, la Unidad de Administración Financiera con Memorando N° 853-2008-ME/SG/OGA/UAF, ha informado sobre los requerimientos de mayores recursos para atender el financiamiento del mantenimiento preventivo básico de diversas instituciones educativas públicas de los Gobiernos Regionales de Ancash, Cajamarca, Lambayeque, Piura y Puno, incluidas las instituciones educativas públicas emblemáticas, que por razones de carácter administrativo, no han recibido el total del monto asignado;

Que, la Unidad de Presupuesto con Informe N° 218-2008-ME/SPE-UP, considera necesario autorizar transferencias financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, a favor de las Direcciones Regionales de Educación de los Gobiernos Regionales de Ancash, Cajamarca, Lambayeque, Piura y Puno, hasta por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 058, 700.00), por toda fuente de financiamiento; de los cuales CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 131,800.00) corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 926 900.00) a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;





De conformidad con la Ley N° 28411, Ley N° 29142, Ley N° 29035, Decreto de Urgencia N° 004-2008, Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar las transferencias financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los Direcciones Regionales de Educación de los Pliegos de los Gobiernos Regionales detallados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, hasta por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 058, 700.00), por toda fuente de financiamiento; de los cuales CIENTO-TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 131,800.00) corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 926 900.00) a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, que deberán ser destinados para el mantenimiento preventivo básico de instituciones educativas públicas localizadas en el ámbito de los referidos Gobiernos Regionales, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se realizará con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional Modificado de la Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Pliego 010: Ministerio de Educación, y con el correspondiente Calendario de Compromisos debidamente autorizado.

Artículo 3°.- La Oficina General de Administración del Ministerio de Educación y las Oficinas de Administración o las que hagan sus veces en las correspondientes Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales, realizarán las acciones previas necesarias para la efectivización de las transferencia financieras autorizadas en la presente Resolución.

Artículo 4°.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y remitida a la Oficina de Prensa y Comunicaciones para su divulgación en la página web del Ministerio de Educación, asimismo, copia de la misma será remitida a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación